




CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el proceso ejecutivo singular No. 2022 - 00090 informándole que la liquidación del crédito presentada por la demandante no fue objetada. Sírvase proveer.

Zipacón, veintisiete (27) de febrero de 2023


JUAN PABLO RODRIGUEZ ALBA
Secretario

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ZIPACON - CUNDINAMARCA**

Zipacón, veintisiete (27) de febrero de 2023

Ref. Ejecutivo singular No. 2022 - 00090
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: JOSE IGNACIO PRIETO MORENO

Como la LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO efectuada por la parte actora se encuentra conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago y en la sentencia. Razón por la cual el Despacho le imparte **APROBACIÓN**, conforme al artículo 446 del Código General del Proceso. Poner en conocimiento a los demandados.

NOTIFIQUESE


CARLOS YECID CESPEDES GARCIA
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ZIPACON CUNDINAMARCA
SE NOTIFICA POR ESTADO No 06
La presente providencia
En la fecha Hoy 02 MAR 2023
Siendo las 8:00 A.M.
JUAN PABLO RODRIGUEZ SECRETARIO